

**CONVENIO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA COMPLEMENTARIA DEL PROGRAMA DE ACCESO A LA TIERRA Y EN EL PROYECTO DE COMPETITIVIDAD RURAL EN HONDURAS (FONGAC-PACTA/COMRURAL) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).**

Nosotros, **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, mayor de edad, casada, abogada y Notaria pública, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0824-1965-00062 y Registro Tributario Nacional número 08241965000629, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), nombrada mediante acuerdo No. 07-2022 del 27 de enero de 2022, emitido por la Presidenta de la República, y **EDWIN ARAQUE BONILLA**, mayor de edad, casado, economista, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0319-1955-00179 y con Registro Tributario Nacional número 03191955001795, actuando en mi condición de Delegado Fiduciario del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), identificado con Registro Tributario Nacional No.08019998393944, entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según Decreto Legislativo No.53-97 de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997),y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659 el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No.358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33,431 el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No.358-2013, mediante Fe de Errata publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33,530 el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014) y reformado mediante Decreto Legislativo No.101-2020 de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,353; acreditando su representación mediante Instrumento Público No. doscientos cuarenta y seis (246), autorizado por el Notario Alejandro Duarte Salgado en fecha ocho (8) de marzo del año dos mil veintidós (2022), inscrito bajo el número sesenta y siete (67) del tomo quinientos cincuenta y dos (552) del Libro de Registro de Sentencias que lleva el Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán y conforme al artículo 28 numeral 2 de la Ley constitutiva del BANHPROVI, hemos convenido suscribir el presente **Convenio de Liquidación del Contrato de Fideicomiso para la Constitución del FONDO DE GARANTÍA COMPLEMENTARIA DEL PROGRAMA DE ACCESO A LA TIERRA Y EN EL PROYECTO DE COMPETITIVIDAD RURAL EN HONDURAS (FONGAC-PACTA/COMRURAL)**, el cual se registrá por las condiciones y términos estipulados en las siguientes Cláusulas:



## Cláusula Primera

### Antecedentes

En fecha veintinueve (29) de octubre del 2001, se firmó el Contrato de Fideicomiso **PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA COMPLEMENTARIA DEL PROGRAMA DE ACCESO A LA TIERRA Y EN EL PROYECTO DE COMPETITIVIDAD RURAL EN HONDURAS (FONGAC-PACTA)**.

Con fecha 1 de julio del año 2008 se realiza una modificación al Contrato de Fideicomiso en la Cláusula Primera. "Objetivo del Fideicomiso" y Cláusula Segunda. "De la Constitución del Fondo": El Fondo de Garantía complementaria de FONGAC-PACTA se constituyó con una transferencia de recursos del Gobierno Central a través de la Secretaría de Finanzas por un monto inicial de: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L4,400,000.00) y a través de la MODIFICACIÓN AL CONTRATO, se incrementa el monto inicial con un fondo adicional de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 88/100 (L2,205,341.88), acumulando un capital social de: SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 88/100 (L6,605,341.88) con cargo a los fondos del crédito IDA-3435-HO.

Con fecha 07 de julio del año 2011 se suscribe el Addendum No.2 que modifica las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Sexta al Contrato de Fideicomiso para la Constitución del Fondo de Garantía Complementaria del Programa de Acceso a la Tierra (FONGAC-PACTA), entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el BANHPROVI, con lo cual se incorporó el acceso a los participantes en el Proyecto de Competitividad Rural en Honduras (COMRURAL), el apoyo para garantías complementarias en aquellos que el valor de sus garantías se consideren insuficientes para garantizar los préstamos otorgados a las Instituciones Financieras.

Con fecha 22 de junio del 2012, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas suscribió el Addendum No.3 con el objetivo de modificar las Cláusulas siguientes: Primera (Antecedentes), Segunda (La constitución del Fondo), Tercera (De la Administración del Fondo), y Cuarta (Normas legales aplicables); en el que se modifica aspectos de administración y normas legales.

Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H) mediante Oficio DE-031418-02 de fecha 13 de marzo de 2018 solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas que los recursos disponibles en el Fondo de Garantía Complementaria (FONGAC-COMRURAL), con el único propósito de fortalecer su patrimonio y permitir cumplir con la proyección de apalancamiento de préstamos necesarios para la implementación de la fase adicional del Proyecto de Competitividad Rural en Honduras (COMRURAL).

Con fecha 15 de noviembre del 2018 se suscribe Addendum No.4 modificando las Cláusulas: Primera "Antecedentes", Segunda "De la Constitución del Fondo" y Tercera. "De la Administración del Fondo".

Con fecha 10 de mayo del 2022 es publicado en el Diario Oficial La Gaceta el Decreto Ejecutivo Número PCM-09-2022 en el que se instruye a las Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas; a los Presidentes y Miembros Directivos de las Instituciones Descentralizadas que representan al Gobierno, y a las Instituciones Financieras Estatales,



para que procedan a realizar la Rescisión y Liquidación de los Contratos o Convenios de Fideicomisos suscritos con las instituciones que representan con base a Decretos Ejecutivos. Las disponibilidades inmediatas (efectivo), inversiones en Títulos Valores en el país o en el exterior, así como los rendimientos financieros, deben ser transferidos a la CUENTA ÚNICA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA dependiente de la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 362 y 363 de la Constitución de la República que ordenan, que todos los ingresos y egresos fiscales constarán en el Presupuesto General de la República y constituirán un solo fondo.

Con fecha 18 de mayo del 2022, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas instruye por medio de Oficio DGF-007/2022 al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), en su condición de Fiduciario, para que proceda a la Rescisión y Liquidación de los Contratos o Convenios de Fideicomisos que en él mismo se detallan.

## Cláusula Segunda

### Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo la liquidación del **“Contrato de Fideicomiso para la Constitución del Fondo de Garantía Complementaria del Programa de Acceso a la Tierra y en el Proyecto de Competitividad Rural en Honduras (FONGAC-PACTA/COMRURAL)”** el cual venció el siete (07) de julio del 2021, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso y sus adendas. Asimismo, dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-09-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de mayo de 2022 y lo instruido por el Fideicomitente en el Oficio DGF-007/2022.

## Cláusula Tercera

### Informe de Rendición de Cuentas y Estados Financieros

El Fiduciario ha presentado al Fideicomitente el Informe de Rendición de Cuentas y los Estados Financieros con cifras al 30 de abril del 2022, dichos documentos forman parte integral del Convenio (Anexo I Y II); asimismo, en caso de ser requeridos, el Fiduciario podrá presentar al Fideicomitente información financiera correspondiente a períodos anteriores a la liquidación del Contrato de Fideicomiso, para lo cual mantendrá la información durante el período que establece el marco legal vigente.

## Cláusula Cuarta

### Procedimiento Operativo de Liquidación

El Fiduciario con el propósito de dar cumplimiento al presente Convenio y a las instrucciones del Fideicomitente, procederá a realizar las operaciones correspondientes para liquidar todas las cuentas contables y bancarias del Fideicomiso, considerando los procedimientos siguientes:

1. Realizar las operaciones contables, financieras y administrativas que conlleva la liquidación del Contrato de Fideicomiso.
2. Trasladar a la **CUENTA ÚNICA EN MONEDA NACIONAL NÚMERO 11101-01-000618-1** de la Tesorería General de la República, el monto de liquidación que corresponde a la



cantidad de: treinta y un millones novecientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y tres lempiras con cuarenta y tres centavos (L.31,962,983.43), en concepto de la primera transferencia de la disponibilidad inmediata del Fideicomiso. Los demás recursos que conforman el patrimonio total del fideicomiso serán trasladados al concluir la vigencia de las inversiones en valores y se realice el pago de los compromisos pendientes en el fideicomiso. Previo a realizar cada transferencia, el Fideicomitente emitirá recibo como evidencia de las transferencias que se vayan realizando.

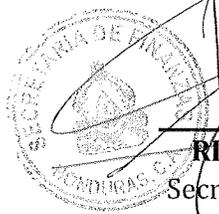
3. Continuar las gestiones fiscales, que han surgido con la emisión de RTN número 08019021340068 del Fideicomiso, para determinar si existe obligación de pago de impuestos, considerando que el Fideicomiso es un sujeto obligado según lo establecido en el artículo 29 numeral 8 del Código Tributario. Para dichos efectos se mantendrá en una cuenta del Fiduciario el valor calculado del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a pagar en caso de no obtener la exoneración correspondiente, la cual está en trámite, registrada bajo el expediente No. R2021002824 en la Secretaría de Finanzas. Una vez resueltos los asuntos fiscales, procederá a presentar al Fideicomitente la respectiva liquidación según corresponda. Toda implicación que exista después de la liquidación del Fideicomiso correrá por cuenta del Fideicomitente eximiendo al Fiduciario de cualquier responsabilidad futura.

### Cláusula Quinta

#### Finiquito

Una vez completado el procedimiento establecido en la cláusula anterior, el Fideicomitente extenderá el respectivo **Finiquito** al Fiduciario, indicando la salvedad que el BANHPROVI será responsable de la Rendición de Cuentas en virtud de auditorías e investigaciones a posteriori que se practiquen por las operaciones que realizó en la administración del Fideicomiso y su liquidación, manteniendo vigente la documentación del Fideicomiso para atender requerimientos de información que pueda realizar el Fideicomitente, los entes reguladores, auditorías internas y externas y público en general, durante el período que establece el marco legal vigente.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio de Liquidación en dos (2) ejemplares originales del mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 28 días del mes de septiembre de 2022.



**RIXI RAMONA MONCADA GODOY**  
Secretaria de Estado en el Despacho de  
Finanzas  
Fideicomitente

**EDWIN ARAQUE BONILLA**  
Delegado Fiduciario  
BANHPROVI

